DICTAMEN Nº 527 ***/2022*** - Ref.: Expte. DINAC Nº 176.907/22 – Convenio Modificatorio al Contrato Nº 06/22 – LCO Nº 01/22 "Mantenimiento, reparación e inspección de Aeronaves" Ad Referéndum.-

Asunción, 02 de diciembre del 2022.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Con relación al expediente de referencia, a través del cual se solicita un parecer respecto al pedido de convenio modificatorio al Contrato Nº 06/2022 suscrito con la firma AEROCENTRO S.A., en el marco del llamado a LCO Nº 01/2022 "Mantenimiento, reparación e inspección de Aeronaves" Ad Referéndum.-

Al respecto, la Asesoría Jurídica, dice:-

Por Memorándum OPS/INAC Nº 188/2022 del 19 de octubre del 2022, el PAC Christian Ginard, Jefe del Dpto. OPS de Vuelo – INAC, solicita extensión del contrato Nº 06/22 por un plazo de 90 (noventa) días corridos comprendidos entre los meses de enero a marzo/2023. Refiere que dicho pedido obedece a la necesidad de obtener más tiempo para el proceso administrativo pertinente y de esa manera dar cumplimiento a la Resolución Nº 1890/20 de la DNCP.-

Por Memorándum Gcia. ADM/INAC Nº 79/2022 del 1 de noviembre del 2022, el Gerente Administrativo Int. INAC remite a la Subdirectora del INAC y por su intermedio a la Unidad Operativa de Contrataciones, la solicitud del Jefe del Dpto. OPS de Vuelo – INAC, que guarda relación con la ampliación de vigencia del contrato Nº 06/22.-

Por Nota UOC/DINAC Nº 1285/22 del 07 de noviembre del 2022, el Jefe del Departamento de Contratos y Garantías de la UOC, solicita a la firma AEROCENTRO S.A., su parecer con respecto a la solicitud elevada por el fiscal titular del llamado, sobre la extensión del contrato nro. 06/22.-

En fecha 22 de noviembre del corriente año, el Gerente Comercial de AEROCENTRO S.A., manifiesta su parecer para la extensión del Contrato Nº 06/22 con la DINAC, por un plazo de 90 días corridos a partir de su vencimiento del 31/12/2022.-

Por Dictamen UOC Nº 33/2022 de fecha 30 de noviembre del 2022, el Encargado de Despacho de la Coordinación de la UOC, recomienda proseguir con los procesos administrativos referentes a la extensión de vigencia del Contrato Nº 06/22 suscripto con AEROCENTRO S.A., en el marco del llamado a LCO Nº 01/2022 "Mantenimiento, reparación e inspección de Aeronaves" Ad Referéndum.-

Ahora bien, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá*

Abg. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". (Sic.).-

Así también, la **Resolución DNCP Nº 4.576/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA AMPLIACION DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY 2051/03"** la cual establece en su **Art 9 inc. d)** *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos"*; y la **Resolución Nº 4400/2022**, en su **Art. 9 inc. c)** dice: *"La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos".-*

Por último, se hace mención del Contrato Nº 06/2022, suscrito entre la DINAC y la empresa AEROCENTRO S.A., en fecha 29 de marzo del 2022 y que establece una vigencia desde su firma y hasta el 31 de diciembre del 2022.-

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente, conforme a lo solicitado por el PAC Christian Ginard, Jefe del Dpto. OPS de Vuelo – INAC y Fiscal del llamado, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que se podrá hacer lugar al pedido de ampliación de vigencia por un plazo de 90 (noventa) días, del Contrato Nº 06/2022 suscrito con la firma AEROCENTRO S.A., en el marco de la LCO Nº 01/2022 "Mantenimiento, reparación e inspección de Aeronaves" Ad Referéndum. Dicha ampliación se halla sujeta a disponibilidad presupuestaria. La UOC a través de su Departamento de Contratos y Garantías, se encargará de la elaboración del convenio modificatorio, respectivo

Abg. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

ABG. ADALBERTO MEZA ABDO
ASESOR JURÍDICO - JEFE

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL DINAC ASESORIA JURIDICA

176907
05 DIC 2022
MESA DE ENTRADA SECRETARIA GENERAL DINAC

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL

DAC
STA
SDIA
RR.HH.
UCRC
GTIC
RAN
SDSA
RR.PP.
AUDITORIA
SDPL
SEC. GRAL.

Comentario
Proyecto (Nota/Res/Decreto)
Urgente.....Hs.

Abg. Daniel A. Báez Argaña
Secretario General
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

GIANNLUCA ODDONE
Mesa de Entrada
Secretaría General
DINAC